

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9' "

Número suelto 50 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 de junio, número 181, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«El artículo cuarto de la Ley de nueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, estableció la solidaridad del acreedor hipotecario y del propietario de la finca en el daño que, como consecuencia de la guerra, hubiera podido sobrevenir al inmueble hipotecado.

Ni jurídica, ni moralmente debe existir diferencia entre el acreedor hipotecario y el pignoraticio, cuyo crédito estuviese garantido con mercancías destruidas o dañadas por la guerra.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Las pérdidas o deterioros ocasionados con motivo de la guerra en mercancías pignoradas, se repartirán entre el acreedor y el deudor en la proporción correspondiente entre el valor asignado a la mercancía en el contrato de prenda y el crédito concedido sobre ello.

Artículo segundo. Queda facultado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones que estime necesarias al cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta. = FRANCISCO FRANCO. »

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 9 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Castil de Peones, con fecha 9 del actual, me comunica que en aquel pueblo se halla depositada, una rueda de camión, marca Firestone Hispania, número 29 250 B., de 32 x 6, Basauri.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a dicho pueblo de Castil de Peones, en contrada el día 8 del corriente.

Burgos 12 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Cuevas de Amaya, con fecha 11 del actual, me comunica que el día 8 de junio último desapareció del pueblo de Villacres de Valdivia (Palencia), un caballo de pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, frente pedada, cerrado y paticalzado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a dicha Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Burgos 12 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Barbadillo de Herreros, con fecha 11 del actual, me comunica que de aquel pueblo ha desaparecido, en la noche del día 10, una yegua de raza losina, negra, herrada de las cuatro extremidades, con una R. a fuego en la maza, cerrada, crin cortada y un pequeño lunar blanco en la cruz.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Barbadillo de Herreros.

Burgos 12 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

### Circular.

Sres. Alcaldes: Dispuesto en el artículo 10 de las Instrucciones para realizar el Censo general de la población de España en 31 de diciembre de 1940, insertas en el «Boletín Oficial del Estado», número 181, correspondiente al día 29 de junio último y en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, de fecha 12 del actual, que bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes y durante el corriente mes de julio se constituyan las Juntas municipales del Censo de población en todos los Ayuntamientos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11, recomiendo a los Sres. Alcaldes y Secretarios el mayor celo y diligencia en el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Una copia certificada del acta

de constitución de la Junta municipal del Censo de población respectiva será enviada por los señores Alcaldes, sin pérdida de tiempo y dentro del actual mes de julio, a la Sección Provincial de Estadística, Secretaría de esta provincial, según se dispone en el artículo 12 de las citadas Instrucciones.

A fin de evitar demoras, casi siempre injustificadas, prevengo a los Sres. Alcaldes y Secretarios que seré inexorable con los morosos que, no habiendo realizado el servicio, den lugar a ser sancionados.

Burgos 13 de julio de 1940. = El Gobernador civil, Presidente, José Alvarez Imaz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Relación de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías correspondientes a esta provincia de Burgos y que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 y Normas complementarias aprobadas por Decreto de 27 de mayo del corriente año, las primeras entre ex combatientes y las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios, cuya relación ha sido remitida para su publicidad por el Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.

### Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

- Alfoz de Santa Gadea-Arija, número 891.
- Belorado, número 896.
- Briviesca, número 898.
- Salas de los Infantes, núm. 933.
- Villasana de Mena, número 943.
- Expendedurías de Tabacos
- Capital, número 6.
- Capital, número 8.
- Capital, número 12.

- Capital, número 19.
- Capital, número 21.
- Capital, número 22.
- Capital (caserío Cortes), número 24.
- Capital (Cárcel).
- Agüera.
- Aranda de Duero, número 5.
- Arandilla.
- Arenillas de Ríopisuerga.
- Ausines (Los).
- Barbadillo de Herreros.
- Barbadillo del Pez.
- Barruelo.
- Bentrefea.
- Brazacorta.
- Cantabрана.
- Cañizar de Amaya.
- Cardeñadijo.
- Castriño de Murcia.
- Castrobarito.
- Castrojeriz, número 2.
- Cerezo de Ríotirón.
- Céspedes.
- Cidad.
- Cilleruelo de Arriba.
- Cobanera.
- Cortes.
- Espinosa del Camino.
- Espinosa de los Monteros, número 1.
- Eterna.
- Fresneda de la Sierra.
- Fresneña.
- Fresno de Ríotirón.
- Frias.
- Galarde.
- Guimara.
- Gumiel de Hizán.
- Hormazas (Las).
- Hornillos del Camino.
- Hontanas.
- Humada.
- Ibeas de Juarros.
- Itero del Castillo.
- Lerma.
- Lomas de Villamediana.
- Medina de Pomar, número 1.
- Medina de Pomar, número 2.
- Medina de Pomar, número 4.
- Milagros.
- Miranda.
- Miranda-Estación (Fonda)
- Modúbar de la Emparedada.
- Montorio.
- Nava de Ordunte.
- Olmillos de Muñó.
- Orbaneja del Castillo.
- Palacios de Ríopisuerga.
- Palazuelos de Muñó.
- Pampliega.
- Paradores del Barrio Bricia.
- Quintanabureba.
- Quintanadueñas.
- Quintanar de la Sierra.

Quintanilla Escalada.  
 Quintanilla del Monte.  
 Rábanos.  
 Riaño.  
 Rivabellosa.  
 Roa de Duero.  
 Rozas.  
 Salinillas de Bureba.  
 San Millán de Juarros.  
 San Andrés de Montearados.  
 San Clemente del Valle.  
 San Juan del Monte.  
 San Millán de Juarros.  
 San Mariés.  
 San Miguel de Cornezuelo.  
 Santurde.  
 Sedano.  
 Silanes.  
 Solanas de Valdelucio.  
 Susinos.  
 Terradillos de Esgueva.  
 Torrelara.  
 Valderias.  
 Vallejimenó.  
 Villaescusa la Sombria.  
 Villagonzalo Pedernales.  
 Villagutiérrez.  
 Villaiba de Duero.  
 Villamayor del Río.  
 Villanueva la Lastra.  
 Villanueva Tobera.  
 Villaquirán de la Puebla.  
 Villarcayo.  
 Villasana de Mena.  
 Villasante.  
 Villayuda.  
 Villegas.  
 Vivar del Cid.

#### Administraciones de Loterías.

Belorado.  
 Briviesca.  
 Miranda de Ebro.

Las solicitudes habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección general de Timbre, en Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos en las Capitales de provincia y en las Administraciones Subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian, se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida que las reciban, las enviarán a la Dirección general de Timbre (Barquillo, número 5, Madrid), a la que podrán, también remitirlas directamente los solicitantes, en aquel término improrrogable.

Burgos 11 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Miranda de Ebro.

#### Citación.

Galilea (Virgilio), vecino de Logroño, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oído en el sumario número 43 de 1940, sobre robo, contra Eusebio García Martínez, aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro 12 de julio de 1940.—Mariano Giménez.

## Comisión Provincial de Mutilados de Guerra

### Segunda relación de Surtidores de gasolina vacantes

Provincia	LOCALIDAD	Número	Rendimiento
			mensual — Pesetas
Avila	Piedrahita	882	600
Barcelona	Igualada	3575	871
Burgos	Aranda de Duero	889	541
Cádiz	Jerez de la Frontera	975	455
Castellón	Castellón	1462	625
Huesca	Fraga	203	520
Idem	Monzón	217	511
Jaén	Andújar	1036	538
Madrid	Alcalá de Henares	4058	833
Idem	Canillejas	4090	936
Málaga	Málaga	562	700
Idem	Marbella	575	581
Idem	Campillo	539	455
Oviedo	Sama de Langreo	3460	616
Idem	Oviedo	3422	566
Idem	Vegadeo	3477	508
Santander	Torrelavega	2832	595
Sevilla	Alcalá de Guadaira	655	619
Idem	Dos Hermanas	696	536
Idem	Osuna	751	615
Idem	Sevilla	792	810
Idem	Idem	800	594
Idem	Idem	812	763
Toledo	Talavera de la Reina	327	573
Valencia	Puzón	1248	575
Idem	Valencia	1297	625
Idem	Idem	1299	565
Vizcaya	Bermeo	2391	490
Idem	Bilbao	2395	600
Idem	Idem	3140	607
Idem	Durango	2428	525
Idem	Munguía	3363	515
Zaragoza	Egea de los Caballeros	47	762
Idem	Quera	64	480
Idem	Daroca	16	485

#### Normas para su provisión:

Aquellos aspirantes que hubieren presentado sus instancias para el concurso anterior, no necesitarán ni deberán aportar nueva documentación, bastando con que, después de indicar que lo verificaron, adicione a las peticiones que entonces formularon el aparato o aparatos que les interesen de los comprendidos en la anterior relación.

Plazo de admisión de instancias, un mes.

Para los concursantes que no hubieren solicitado aparatos en el concurso anterior y desearan hacerlo en éste, regirán las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 293, de fecha 16 de diciembre de 1939.

Cuantos datos precisaren los interesarán de esta Comisión Provincial.

Burgos 9 de julio de 1940.—El Presidente de la Comisión, P. O., El Vocal Militar, Ramón Heras.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Villahoz.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presen-

tarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villahoz 12 de julio de 1940.—El Alcalde, Nicanor Araus.

### Alcaldía de Villangómez.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1940, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten reclamaciones si las consideran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villangómez 20 de junio de 1940.—El Alcalde, Juan Revilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villatuelda.

### Alcaldía de Sotragero.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sotragero 4 de julio de 1940.—El Alcalde, Sergio Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate, La Piedra, Valle de Valdelucio, Cebrecos y Villangómez.

### Alcaldía de Belorado.

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número 89, de 17 de abril último, para la provisión en propiedad de la plaza de Barrendero y Encargado del Matadero de esta villa, por falta de solicitantes, la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 23 del actual, acordó anunciar dicha plaza a concurso libre para su provisión con el carácter antes citado.

A este concurso podrán, en su consecuencia, acudir cuantos solicitantes lo estimen conveniente, aunque no reunan las condiciones de Mutilados de Guerra, ex combatientes, etc. etc. fijados en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año. Tampoco se exigirá reunir las condiciones de edad fijadas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al principio citado.

En cuanto a preferencias, forma de examen y demás no mencionado en el presente anuncio, se estará a las bases que sirvieron para el concurso a que anteriormente se viene haciendo alusión.

El plazo para presentación de instancias dará comienzo al día siguiente de aparecer el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belorado, 27 de junio de 1940.—El Alcalde, Fructuoso López.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100  
 En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
 A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
 A un año, al . . . . . 3'00 por 100